

LEY 2361 DEL 14 DE JUNIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LACTANCIA MATERNA, ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, Y LA PROMOCIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE HUMANA COMO COMPONENTE ANATÓMICO”

Tema en síntesis: Esta ley establece lineamientos para la creación de una política pública integral sobre lactancia materna, alimentación complementaria y la promoción de bancos de leche humana. Busca fortalecer el acceso a la lactancia materna exclusiva, garantizar la donación de leche humana y optimizar la infraestructura de los bancos de leche para su distribución, favoreciendo tanto la salud infantil como el apoyo a las madres lactantes.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. El Gobierno, a través del Ministerio de Salud, desarrollará una política pública para promover la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria, integrando la donación de leche humana para los bancos de leche.
2. Definiciones clave:
 - **Lactancia materna exclusiva:** Alimentación durante los primeros seis meses de vida exclusivamente con leche materna.
 - **Alimentación complementaria:** A partir de los seis meses, cuando la leche materna ya no es suficiente, se inicia con otros alimentos.
 - **Banco de leche humana:** Instituciones que recogen, procesan, almacenan y distribuyen leche materna.
3. Se establece que la donación de leche será voluntaria, altruista y gratuita, sin contraprestación económica. Se detallan los requisitos para donar y los criterios de exclusión.
4. El Ministerio de Salud establecerá un sistema para garantizar que la leche donada sea de calidad e inocua, promoviendo su distribución a través de bancos de leche humana.
5. El Gobierno coordinará campañas de sensibilización sobre la importancia de la lactancia materna y la donación de leche humana, utilizando medios masivos y estableciendo iniciativas educativas.
6. Los bancos de leche deberán cumplir con estándares de calidad e inocuidad, y serán inspeccionados por el INVIMA. Además, el gobierno fomentará acuerdos público-privados para su funcionamiento.
7. La política de lactancia materna se alinearán con otras políticas públicas relacionadas con la salud infantil, la nutrición, y la igualdad de género.
8. Se crea un sistema nacional para coordinar los bancos de leche, bajo la supervisión del Instituto Nacional de Salud, con la participación de otras entidades estatales.

